INVITACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-007-2026

ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2498-2025 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Presupuesto Oficial
OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA

SEPTIEMBRE DEL 2026.

www.asomura.gov.co
@asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

El Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general el inicio del proceso de selección de mínima cuantía Nro. **MC-007-2026**, teniendo en cuenta:

Que la mínima cuantía para ASOMURA son los valores inferiores a Veintiocho (28) SMLMV que para la vigencia 2026.

En consideración a lo anterior el DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOMURA, se permite formular INVITACIÓN PÚBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la selección de mínima cuantía **MC-007-2026.**

Los Documentos del proceso de contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación **MC-007-2026,** teniendo en cuenta los siguientes acápites:

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2498-2025 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	El contrato tendrá un término de ejecución igual al convenio 2498-2025, es decir hasta el 15 de octubre del 2026, contado a partir de la descripción del acta de inicio, sin embargo, las actividades finales correspondientes a la etapa de cierre, consolidación y validación de información podrá ser entregados por el contratista posterior a la finalización del plazo contractual.	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)	El presente contrato se ejecutará principalmente en el departamento de Cundinamarca, en marco del convenio interadministrativo 2498 2025 para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	**801016**	**Gerencia de proyectos**	**80101604**	**Planificación o administración de proyectos**

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades previstas para el proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades establecidas en la siguiente tabla. Esta identifica el alcance de cada actividad y servirá como referencia para verificar su ejecución y los productos entregados.

Tabla. Actividades, especificaciones técnicas y cantidades del proyecto

ÍTEM	LÍNEA DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND MEDIDA
1	EXTENSIONISTAS RURALES	Prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria a los veinticinco (25) usuarios asignados, mediante tres (3) visitas individuales y la ejecución o apoyo de los métodos grupales y masivos programados. Realizar el diagnóstico, formular y hacer seguimiento al plan de acompañamiento, registrar cada atención en los formatos y herramientas dispuestas por la ADR y entregar oportunamente informes, evidencias técnicas, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia y demás soportes exigidos.	45	UND
2	COORDINADOR DEPARTAMENTAL	Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución integral del SPEA en el departamento asignado, conforme al Plan Operativo y Cronograma de Trabajo aprobados. Coordinar los equipos zonales y extensionistas, garantizar el cumplimiento de cobertura, metas y métodos individuales, grupales y masivos, consolidar la información departamental y reportar avances, resultados, riesgos, novedades y necesidades de ajuste.	1	UND
3	COORDINADORES ZONALES	Coordinar la programación y ejecución del SPEA en las zonas y municipios asignados; distribuir usuarios y cargas de trabajo, acompañar a los extensionistas, verificar en territorio el cumplimiento de las actividades y efectuar una revisión inicial de los soportes. Consolidar resultados zonales, controlar el cumplimiento del cronograma y gestionar oportunamente las correcciones, novedades y alertas identificadas.	2	UND
4.1	COORDINADOR GENERAL	Dirigir el sistema interno de verificación y aseguramiento de calidad de los entregables del proyecto. Definir criterios, listas de chequeo y procedimientos para revisar visitas individuales, métodos grupales, métodos masivos, informes, bases de usuarios y demás soportes; consolidar resultados, hallazgos y riesgos; coordinar las correcciones con los responsables operativos y presentar reportes de calidad y avance a la dirección del proyecto.	1	UND
4.2	COORDINADOR OPERATIVO	Planificar, organizar y distribuir la revisión de entregables por departamento, zona, método y periodo. Asignar cargas a los gestores de calidad, controlar tiempos de revisión y reprocesos, verificar el cierre de observaciones, escalar inconsistencias críticas y consolidar indicadores de avance, productividad, conformidad y calidad para el coordinador general.	1	UND
4.3	GESTORES DE CALIDAD	Revisar integralmente los entregables correspondientes a las visitas V1, V2 y V3, escuelas de campo, días de campo, giras, métodos masivos, informes y demás productos del proyecto. Verificar integridad, legibilidad, coherencia técnica y documental, correspondencia entre usuario, municipio, fecha y actividad, así como firmas, fotografías,	50	UND

www.asomura.gov.co
@asomura
Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co
Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó
(+57) 312 8906841
604 8151144

ÍTEM	LÍNEA DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND MEDIDA
		georreferenciación, listados, formatos y registros en plataformas. Registrar hallazgos, devolver los entregables para ajuste, verificar las subsanaciones y conservar trazabilidad de cada revisión.		
4.4	APOYO A GESTIÓN DOCUMENTAL Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	Administrar y brindar soporte a las herramientas tecnológicas utilizadas para la recepción, almacenamiento, consulta y control de entregables. Estructurar y depurar bases de datos, identificar duplicados e inconsistencias, generar tableros e indicadores, garantizar trazabilidad, respaldos y control de accesos, y apoyar la carga y consulta de información en SharePoint, Campo Innova y demás plataformas autorizadas por la ADR.	1	GLOBAL
4.5	SERVICIO JURÍDICO	Planear, elaborar, revisar y mantener actualizada la vinculación contractual de coordinadores, extensionistas, promotores, gestores y demás personal requerido para la ejecución del proyecto. Verificar perfiles, documentos, inhabilidades, seguridad social y requisitos legales; proyectar contratos, actas, modificaciones, suspensiones, terminaciones y liquidaciones; administrar la matriz jurídica del personal y aportar los soportes e informes jurídicos requeridos para los desembolsos, garantizando trazabilidad, confidencialidad y cumplimiento normativo.	1	GLOBAL
5.1	COORDINADOR DE EQUIPO	Coordinar integralmente la recepción, distribución, revisión y seguimiento de las cuentas de cobro de la totalidad de los extensionistas, promotores y demás personal ejecutor vinculado al convenio en los departamentos y zonas asignados. Establecer cronogramas de radicación, asignar cuentas a los gestores, consolidar novedades y devoluciones, controlar la subsanación de observaciones y articular las validaciones de calidad, jurídicas y financieras hasta la conformación completa del expediente y su remisión para pago.	1	UND
5.2	GESTORES	Gestionar las cuentas de cobro de los extensionistas, promotores y demás personal ejecutor del convenio. Recibir y verificar, para cada contratista y periodo, la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, constancia de revisión de los entregables, soporte de seguridad social, documentos contractuales y demás requisitos establecidos. Registrar las cuentas y observaciones, solicitar y controlar las correcciones, actualizar la matriz de seguimiento y conformar el expediente digital completo para su trámite financiero y pago.	15	UND
6.1	PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL	Presentación del informe final por departamento aprobado por el supervisor, que establezca los productos, resultados, indicadores y metas con la evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en el marco del proyecto ejecutado, adicional a las demás obligaciones que sean establecidas en el convenio, conforme al formato suministrado por la Agencia de Desarrollo Rural.	1	UN
6.2	SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS A ENTES TERRITORIALES	Socialización de los resultados del proyecto a los entes territoriales. Entrega de los resultados obtenidos de las estrategias implementadas a través de los indicadores de medición.	1	
6.3	ENTREGA DE MATERIALES DE LA EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN	Entrega de materiales de la evaluación de satisfacción de los usuarios y uso eficiente de los recursos de conformidad con la estrategia de comunicación diseñada e implementada (por ejemplo: métodos masivos y/u otros métodos, además del respectivo informe del alcance, difusión y articulación con el Plan Operativo planteado). Se deberá tener en cuenta las dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y deberán entregarse en el formato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.	1	
6.4	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOGROS, DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES	Entrega del documento que contenga la identificación de logros, debilidades y oportunidades de mejora que se generaron en la ejecución del convenio.	1	

Consideraciones para la verificación del equipo de trabajo

www.asomura.gov.co | @asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

El contratista deberá disponer del equipo de trabajo establecido en la tabla de personal del presente estudio previo, con los perfiles, cantidades y dedicaciones allí señalados. Para verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato se aplicarán las siguientes reglas:

a. **Presentación del personal.** Antes de iniciar las actividades a cargo de cada integrante, el contratista presentará a la supervisión la relación del personal asignado, sus hojas de vida y los soportes de formación, experiencia e idoneidad exigidos para el respectivo cargo. La supervisión verificará el cumplimiento de los perfiles y dejará constancia de su aprobación.
b. **Disponibilidad y dedicación.** El contratista garantizará la participación efectiva del personal conforme a la dedicación aprobada. Una persona solo podrá desempeñar más de un cargo dentro del proyecto si sus actividades son compatibles y la suma de sus dedicaciones no supera el ciento por ciento (100 %) en un mismo período, previa aprobación de la supervisión.
c. **Formación y ejercicio profesional.** El contratista acreditará la formación exigida para cada cargo. Cuando el ejercicio de las actividades requiera matrícula, tarjeta profesional, inscripción o registro, deberá aportar el documento correspondiente. La experiencia profesional se computará conforme a las normas aplicables a cada profesión.
d. **Acreditación de experiencia.** Las certificaciones deberán permitir verificar las funciones o actividades realizadas y los períodos de ejecución. Si los documentos aportados no permiten comprobar el cumplimiento del perfil, la supervisión solicitará su aclaración o complementación antes de aprobar al integrante.
e. **Sustitución del personal.** El contratista informará previamente a la supervisión cualquier retiro o cambio del personal aprobado. El reemplazo deberá cumplir, como mínimo, el perfil y la dedicación exigidos para el cargo y ser verificado por la supervisión antes de iniciar actividades.
f. **Seguimiento.** Durante la ejecución, el contratista mantendrá actualizada la relación del equipo de trabajo y entregará los soportes que requiera la supervisión para comprobar su participación y dedicación. Si se acredita el incumplimiento de un perfil o una dedicación inferior a la aprobada, la supervisión documentará el hecho y ASOMURA adelantará las actuaciones contractuales que correspondan.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.1. Obligaciones del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
4. Cumplir integralmente el objeto, alcance, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y los documentos del proceso de contratación.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

7. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
10. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

4.2. Obligaciones específicas contratista:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto **ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2498-2025 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades inherentes a la administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto contractual conforme con las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrará los respectivos documentos e información técnica, aclarando que el contratista se encargará de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
3. Ejecutar a través administración delegada **ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2498-2025 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

www.asomura.gov.co
@asomura

4. Verifique que los contratos sean ejecutados por los Contratistas, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato y la normatividad técnica aplicable y establecidos.
5. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades de administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del servicio según las especificaciones y demás exigencias de la Entidad.
6. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
7. Presentar informes parciales de avances de ejecución del proyecto a la supervisión designada por parte de ASOMURA, cada vez que se requiera.
8. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades.
9. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por ASOMURA, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de las actividades
- Actividades más representativas
- Planilla de pagos a la seguridad social

10. Atender las solicitudes y requerimientos de ASOMURA en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
11. Hacer entrega en debida forma de los procesos y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
12. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
13. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
15. El contratista, será responsable de realizar las contrataciones para la ejecución del contrato.

4.3. Obligaciones de Asomura – entidad contratante

En virtud del presente contrato ASOMURA se obliga a:

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
3. Entregar al contratista, toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
4. En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, será responsabilidad de ASOMURA aprobar los cambios y/o modificaciones.

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co | Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó | (+57) 312 8906841 | 604 8151144

5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del presente contrato, ASOMURA realizó un análisis del sector económico y del mercado relacionado con la prestación de servicios de administración delegada para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos públicos.

En el desarrollo de dicho análisis se consultaron procesos contractuales adelantados por entidades públicas y asociaciones de municipios a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como información del mercado regional relacionada con contratos de similar naturaleza, alcance y complejidad, encontrando valores acordes con las actividades de dirección, coordinación, administración y seguimiento de recursos públicos requeridas para la ejecución de proyectos de inversión.

De igual manera, se tuvo en consideración la responsabilidad administrativa, técnica, financiera y contractual que asumirá el futuro contratista en la ejecución del objeto contractual, así como las obligaciones relacionadas con la administración de recursos, la gestión de procesos contractuales, el seguimiento a la ejecución del proyecto y la presentación de informes requeridos por la entidad.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente contrato, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.095.645.000)

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

Para la determinación del presupuesto oficial, ASOMURA realizó la consulta de procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas y asociaciones de municipios, entre los cuales se destacan los siguientes:

ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	# DEL PROCESO
Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques	Administración delegada de recursos para ajuste a los estudios y diseños del centro de acopio agroturístico del municipio de San Luis, Antioquia	CMI-009-2026
Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques	CMI-008-2026

Municipios de la Subregión de Bosques		
Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques	Administración delegada de recursos para adecuación de la cancha de fútbol, sector Pueblo Nuevo, municipio de Amalfi, Antioquia	CMI-007-2026
Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques	Administración delegada de recursos para adecuación de pista de atletismo y pista de BMX, municipio de Amalfi, Antioquia	CMI-006-2026
Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño	Administración delegada para cercamiento y ampliación de vías de acceso a predios del municipio de Sabanalarga, Antioquia	AD001-2026
Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño	Administración delegada para mejoramiento de prácticas ambientales mediante instalación de estufas eco-eficientes y capacitación a hogares rurales, Sabanalarga, Antioquia	AD002-2026

6.1. FORMA DE PAGO

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista administrador delegado el valor del contrato mediante actas de avance

El valor total del contrato derivado de la administración se cancelará:

1. Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90 %). ASOMURA realizará pagos parciales conforme al avance efectivo de las actividades, obligaciones y productos contractuales, debidamente soportados, aprobados por la Agencia de Desarrollo Rural —ADR— y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. La suma de estos pagos no podrá superar **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($986.080.500,90)**, equivalentes al noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

2. Pago final del diez por ciento (10 %). El saldo de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($109.564.500,10)** se pagará una vez se acredite el ciento por ciento (100 %) de avance físico del objeto contractual y se cumplan los siguientes requisitos:

a. Entrega y aprobación del informe final del proyecto, en medio físico y digital, con el desarrollo completo de sus componentes técnico y financiero, las actividades ejecutadas debidamente cuantificadas y valoradas, y los productos, matrices, bases de datos, anexos, evidencias y demás soportes exigidos.

b. Subsanación de las observaciones formuladas por ASOMURA o la ADR.

c. Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de ASOMURA y expedición de la certificación final de cumplimiento por la supervisión. El recibo a satisfacción no impedirá verificar, durante la liquidación, obligaciones o saldos pendientes debidamente sustentados.

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

d. Entrega de una relación completa del personal vinculado a la ejecución del proyecto, con identificación de cada persona, período de vinculación, concepto y valor pagado por sus servicios.

e. Entrega de los soportes del pago de salarios, honorarios, prestaciones y demás obligaciones laborales o contractuales causadas a favor del equipo de trabajo, según la modalidad de vinculación de cada persona. Cuando corresponda, se aportarán las constancias de paz y salvo suscritas por los trabajadores.

f. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante las planillas pagadas y los demás soportes aplicables. La certificación de cumplimiento será expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda. La supervisión verificará estos soportes antes de autorizar el pago.

g. Radicación ante ASOMURA de los demás documentos e informes contractualmente exigibles que solicite la supervisión para verificar la ejecución y tramitar el pago final.

6. SUPERVISION

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirector ejecutivo - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS E INVITACIÓN PÚBLICA.	EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	ENLACE SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00PM.	ENLACE SECOP II

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00PM.	ENLACE SECOP II
PLAZO PARA RESPONDER A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 3:00PM	ENLACE SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 3:30PM	ENLACE SECOP II
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 4:30PM	ENLACE SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS, CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE APERTURA	HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 4:30PM	ENLACE SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTAR OBERVACIONES AL MISMO.	01 DE OCTUBRE DEL 2026 A MAS TARDAR 4:30PM.	ENLACE SECOP II
PLAZO PARA SUBASANAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE MENOR PRECIO	02 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 4:30 PM.	ENLACE SECOP II
OBSERVACIONES A LA EVALAUCIÓN POR LOS PROPONENTES (SI LAS HUBIERE)	02 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 4:30 PM.	ENLACE SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	02 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 5:30 PM	ENLACE SECOP II

8. CAPACIDAD JURÍDICA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad: Elaborar, planear, coordinar, ejecutar, administrar, y/o evaluar proyectos o actividades de capacitación, desarrollo comunitario, asistencia técnica transferencia de tecnología dirigido a personas naturales, organizaciones jurídicas públicas, privadas y no gubernamentales, Suministrar a entidades públicas, privadas y no gubernamentales al servicio de personal técnico y profesional, Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar todo tipo de proyectos que le sean afanes con su razón social.

El proponente deberá presentar una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la capacidad jurídica y técnica se verificará respecto de cada uno de sus integrantes, quienes deberán cumplir y acreditar los requisitos establecidos en la presente invitación pública para las personas jurídicas o personas

www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

naturales, según corresponda a su naturaleza jurídica. La experiencia general y específica podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural, conforme a las condiciones previstas en la presente invitación pública.

Igualmente, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá presentar una declaración en la que certifique que ni la persona jurídica (o la persona natural, según corresponda) ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. La Entidad verificará dicha información mediante la consulta de los sistemas de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales administrados por las autoridades competentes, respecto de cada uno de los integrantes y de sus respectivos representantes legales, cuando haya lugar.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p, Otras formas de contratación de recursos humanos, Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.

El proponente deberá presentar una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:
• Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía, según el cronograma contenido en la presente invitación

• Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras

Todos los Proponentes deben.

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, ¿concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
e) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas de la República de Colombia

DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONA NATURAL.

N.° DOCUMENTO
1 Carta de presentación de la propuesta
2 Formato de propuesta económica
3 Documento de identificación
4 Libreta militar (para hombres, conforme a lo establecido en la norma)
5 RUT
6 Certificado de antecedentes fiscales con expedición no mayor a treinta (30) días
7 Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas con expedición no mayor a treinta (30) días
8 Certificado del REDAM con expedición no mayor a treinta (30) días
9 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales con expedición no mayor a treinta (30) días
10 Formato Único de Hoja de Vida para Persona Natural
11 Declaración de Bienes y Rentas acorde a los parámetros establecidos en el numeral 1.4 de los estudios previos.
12 Formato de Conflicto de Intereses debidamente diligenciado – Aplicativo Ley 2013
13 Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
14 Experiencia del oferente
15 Certificado de antecedentes disciplinarios con expedición no mayor a treinta (30) días

DOCUMENTOS HABILITANTES – PERSONA JURIDICA

N.° DOCUMENTO
1 Carta de presentación de la propuesta
2 Formato de propuesta económica
3 Certificado de Existencia y Representación Legal con expedición no superior a treinta (30) días calendario
4 Acta de conformación de Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
5 Autorización de la Junta Directiva, Junta Administrativa o Asamblea de Socios (cuando aplique)
6. RUT
8 Documento de identificación del representante legal
9 Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad, con expedición no mayor a treinta (30) días
10 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad, con expedición no mayor a treinta (30) días
11 Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.
12 Certificado del REDAM del representante legal con expedición no mayor a treinta (30) días
13 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales del representante legal con expedición no mayor a treinta (30) días
14 Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica
15 Formato de Conflicto de Intereses debidamente diligenciado – Aplicativo Ley 2013

www.asomura.gov.co | @asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

16 Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica acreditara además los siguientes documentos

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificara:

A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en estos Términos de Condiciones definitivo.

B. Su objeto social debe tener dentro de su objeto social y/o actividad: Elaborar, planear, coordinar, ejecutar, administrar, y/o evaluar proyectos o actividades de capacitación, desarrollo comunitario, asistencia técnica transferencia de tecnología dirigido a personas naturales, organizaciones jurídicas públicas, privadas y no gubernamentales, Suministrar a entidades públicas, privadas y no gubernamentales al servicio de personal técnico y profesional, Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar todo tipo de proyectos que le sean afanes con su razón social.

C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

D. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

E. Cuando la persona jurídica se encuentre obligada legalmente a contar con revisor fiscal, deberá acreditarse su nombramiento mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces.

F. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

G. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Proponentes Plurales.
El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
B) Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el documento de CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
C) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ASOMURA.

D) Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ASOMURA. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto

E) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el documento CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

F) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego

G) Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía la del representante principal y suplente de la estructura plural.

H) Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

I) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

J) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

K) Ningún integrante puede tener una participación menor al 30% y no pueden haber menos de 3 integrantes

L) Mínimo 2 de sus integrantes, debe tener dentro de su objeto social Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad: Elaborar, planear, coordinar, ejecutar, administrar, y/o evaluar proyectos o actividades de capacitación, desarrollo comunitario, asistencia técnica transferencia de tecnología dirigido a personas naturales, organizaciones jurídicas públicas, privadas y no gubernamentales, Suministrar a entidades públicas, privadas y no gubernamentales al servicio de personal técnico y profesional, Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/ o coordinar todo tipo de proyectos que le sean afanes con su razón social. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la realización de actividades de: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p, Otras formas de contratación de recursos humanos, Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración

Dichos documentos deben estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta

prohibición, por sí o por interpuesta persona, ASOMURA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite ASOMURA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Con solarización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

- Acreditar 1 año de experiencia general
- Acreditar la ejecución de 2 contratos y/o convenios relacionados con visitas técnicas en proyecto productivo y/o agrícola
- Acreditar la ejecución de 1 contrato y/o convenio relacionada con proyecto de productivo y/o agrícola, con un valor igual o superior al 30% del valor de los recursos a administrar

www.asomura.gov.co
@asomura
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

Serán validos los certificados emitidos por la entidad contratante. Serán válidas las actas de liquidación.

Los contratos o certificaciones de experiencia aportados por el proponente podrán ser acumulativos y servir para acreditar uno o varios de los requisitos de experiencia general y específica exigidos en la presente invitación pública, siempre que de su objeto y valor y demás condiciones sea posible verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos.

Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados mediante Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, la certificación o documento equivalente deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato. En estos casos, para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

En consecuencia, deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al 30% por ciento del total de los recursos a administrar, dicho porcentaje deberá verificarse sobre el valor efectivamente ejecutado por el proponente dentro del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En consecuencia, cuando en las certificaciones no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Experiencia de Consorcios y Uniones Temporales

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. Para tal efecto, cada integrante deberá aportar como mínimo 1 contratos y/o convenios relacionados con visitas técnicas en proyecto productivo y/o agrícola.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados mediante Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, la certificación o documento equivalente deberá indicar expresamente el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato. Para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por el integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que la certificación no indique el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o de la forma asociativa correspondiente, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar dicho porcentaje.

Los contratos o certificaciones aportados por los integrantes podrán servir para acreditar uno o varios de los requisitos de experiencia exigidos en la presente Invitación Pública, siempre que de su objeto, alcance, valor, fecha de ejecución y demás condiciones sea posible verificar el cumplimiento de cada uno de ellos.

En consecuencia, deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al 30% por ciento del total de los recursos a administrar, dicho porcentaje deberá verificarse sobre el valor efectivamente ejecutado por el proponente dentro del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En consecuencia, cuando en las certificaciones no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Dicha información deberá además relacionarse en **formato - experiencia** que se aportará al presente documento.

ASOMURA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Estatal verificará la capacidad financiera de los proponentes directamente a través de sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán presentarse debidamente certificados por el representante legal y contador público o revisor fiscal. Lo anterior, toda vez que al no ser exigible el Registro Único de Proponentes (RUP) en la modalidad de mínima cuantía, corresponde a la Entidad realizar la verificación de los indicadores habilitantes definidos en la presente invitación para asegurar la idoneidad del contratista frente a la forma de pago establecida.

La exigencia de capacidad financiera se encuentra plenamente justificada en razón a que el objeto contractual corresponde a un **contrato de administración delegada**, mediante el cual el contratista tendrá a su cargo la administración, manejo y ejecución de recursos públicos destinados al desarrollo del proyecto, cuyo valor estimado asciende los MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.095.645.000), circunstancia que implica un riesgo financiero superior al valor de los honorarios pactados por la administración delegada.

En consecuencia, la Entidad requiere verificar que el proponente cuente con la solidez financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos puestos bajo su administración y responder por la correcta ejecución del proyecto.
Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Indicador Financiero	Fórmula	Valor Mínimo/Máximo Exigido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2,00**
Índice de Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	Mayor o igual a **1,00**
Razón Pasivo/Patrimonio	Pasivo Total / Patrimonio Líquido	Menor o igual a 2,**00**
Patrimonio Líquido	Activo Total – Pasivo Total	Igual o superior cien millones de pesos

Los valores de las cuentas contables utilizados para el cálculo de los indicadores anteriores corresponden a los reportados en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, certificado conforme a lo establecido en el presente numeral, sin que la Entidad realice ajustes, homologaciones o reclasificaciones distintas a las allí consignadas.
Para tales efectos, se deberá además aportar del contador o revisor fiscal:

- Cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios

Proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales)
Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar individualmente sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por su representante legal y contador público o revisor fiscal, junto con los

documentos de este último señalados en el presente numeral (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios).

La Entidad verificará la capacidad financiera del proponente plural exigiendo que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal acredite, individualmente y sin consolidación de valores, el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez igual o superior a 1,00; Índice de Solvencia igual o superior a 0,70; Razón Pasivo/Patrimonio igual o inferior a 2,00; y Patrimonio Líquido igual o superior a 50%) mínimo de participación exigido en la presente invitación. El incumplimiento de cualquiera de estos indicadores por parte de uno solo de los integrantes hará que el proponente plural se considere no habilitado financieramente.

Personas naturales
La capacidad financiera de las personas naturales se acreditará mediante la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al **año gravable 2024**, cuando exista obligación legal de presentarla, teniendo en cuenta que, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, los plazos legales para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2025 pueden encontrarse vigentes para algunos contribuyentes.

Cuando la persona natural no se encuentre obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, deberá aportar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste dicha circunstancia, indicando el fundamento normativo aplicable, acompañada de un **estado de situación financiera con corte al 31 de diciembre de 2024**, debidamente certificado por el proponente y un contador público o revisor fiscal, cuando haya lugar, junto con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En todo caso, cuando la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2024 no contenga la información suficiente para determinar los indicadores financieros exigidos por la Entidad, el proponente deberá aportar adicionalmente un **estado de situación financiera con corte al 31 de diciembre de 2024**, debidamente certificado por el proponente y un contador público o revisor fiscal, cuando haya lugar, junto con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con el fin de permitir la verificación de los indicadores financieros establecidos en la presente invitación

Documentos del contador o revisor fiscal: No aplica. El proponente, en su calidad de persona natural, acreditó la capacidad financiera mediante la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al año gravable 2024, documento que contiene la información suficiente para verificar el patrimonio mínimo exigido por la invitación, por lo que no fue necesario aportar estados financieros certificados ni los documentos del contador o revisor fiscal asociados a estos.

10. PROPUESTA ECONOMICA

Se denomina propuesta técnica y económica, al documento que el proponente entrega a ASOMURA en el cual se establece de manera específica los elementos a suministrar y el valor unitario de los mismos más los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden a que haya lugar.
En el anterior orden de ideas, el proponente deberá tener presente la información contenida en el los anexos del presente documento y los estudios previos del presente proceso el cual determina el alcance del objeto a contratar.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

El proponente deberá diligenciar el **formato - de declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley**, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica invitada debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.qov.co/.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos

NOTA: En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

12.1. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato.

Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):
Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

11. VISITA TÉCNICA AL SITIO DEL PROYECTO DONDE SERÁ EJECUTADO

El interesado en participar en el presente proceso de selección es responsable de conocer, por su cuenta y riesgo, el sitio donde va a ser ejecutada la consultoría
Es responsabilidad del INTERESADO realizar una visita técnica al sitio de ejecución de la consultoría, bajo su cuenta y riesgo (Entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores, informarse sobre la forma y características del sitio, localización, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles que puedan afectar el contrato y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo, y siempre cumpliendo con la normatividad
vigente.

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado realice una visita previa al sitio donde van a ser desarrolladas las actividades y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la Oficina de correspondencia de la entidad, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

Se precisa que la entidad en lo posible brindará la mayor cantidad de información disponible relacionada con las condiciones del proyecto. La visita técnica es responsabilidad de los interesados en participar en el proceso de selección, es así como el proponente adjudicatario del contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a ASOMURA

12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Las personas jurídicas deberán diligenciar el formato - **pagos de seguridad social y aportes legales** que se anexa al presente documento.

13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **formato – pacto de transparencia**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

14. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

14.1. Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de consultoría.

14.2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará consultoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración,

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas

14.3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con ASOMURA

14.4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

15. INFORMACIÓN INEXACTA

ASOMURA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de ASOMURA para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes

16. ASPECTOS SUBSANABLES.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2.Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
5. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
6. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
7. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando la misma sea exigida por la entidad.
8. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
10. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
11. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
12. Ofrecer al interior de la propuesta económica un valor inferior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial.
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
14. Presentar más de una oferta económica.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. No presentar oferta económica.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
19. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
20. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
21. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
22. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social
23. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la oferta económica.
24. Las demás previstas en la ley.

18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley

19. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido

20. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en esta Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

www.asomura.gov.co
@asomura
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 7 – Vinculación de personas en condición de discapacidad**». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, todos deben acreditar el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo
se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

www.asomura.gov.co | @asomura

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial | Agencia de Renovación del Territorio

contactenos@asomura.gov.co | Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó | (+57) 312 8906841 | 604 8151144

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición ccionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»,** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para eltratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo con dos de las tres requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de contratación acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como
requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y de la presente invitación. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

www.asomura.gov.co @asomura
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del presente documento.
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco 2 de las 3 experiencias exigidas acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral del presente documento.. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si al momento de realizar la evaluación de estos requisitos, no se llega a un desempate, la entidad utilizara como método aleatorio la oferta presentada primero en tiempo

21. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas,

www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y de más emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

22. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas.

También podrá limitarse a MIPYMES territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Cundinamarca, específicamente en los sitios donde se ejecutará el contrato

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que tengan domicilio en el departamento de Cundinamarca, en los sitios donde se ejecutará el contrato, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes únicamente podrán ser presentadas por MiPymes cuyo objeto social comprenda actividades indicadas en el presente proceso de contratación.

Tratándose de personas naturales comerciantes, estas deberán acreditar su calidad de MiPyme mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y encontrarse inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) con actividades económicas (CIIU) indicadas en el presente proceso de contratación.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que tengan domicilio en el departamento de Cundinamarca, específicamente en los sitios donde se ejecutará el contrato, existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se limitará el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en que tengan domicilio en el departamento de Cundinamarca, específicamente en los sitios donde se ejecutará el contrato, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Dicha solicitud debe:
A. Contener el número del proceso de contratación. B. Dirigirse a ASOMURA. C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso. D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico. E. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

23. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, identificada con NIT: 900795141-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	cincuenta por ciento (30%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

- **Una vez seleccionado, el proponente deberá constituir la siguiente garantía, la cual deberá tener como asegurado y beneficiario a ASOMURA, conforme a las siguientes condiciones:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	30% del valor del contrato de administración delegada

24. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución, se solicitaran las siguientes garantías y se tendrá como beneficiarios a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, identificada con NIT: 900795141-6 y la Agencia de Desarrollo Rural ADR
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

www.asomura.gov.co @asomura

<table>
<tr><td></td><td>Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del Contrato legales mensuales</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

25. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

26. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, ASOMURA realiza el análisis de las amenazas y riesgos que pueden incidir en la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la **ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2498-2025 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

26.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS

Identificación de las amenazas	Respuesta / análisis
¿Existen antecedentes de amenazas en la zona en la cual se pretende ejecutar el proyecto?	**Sí.** Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2498-2025 se han presentado circunstancias relacionadas con alteraciones del orden público, desplazamiento forzado, restricciones de movilidad, dificultades de acceso a zonas rurales, condiciones climáticas adversas y situaciones que han afectado la continuidad de las actividades de asistencia técnica y atención a los productores. Estas circunstancias constituyen antecedentes relevantes para la etapa final de ejecución y cierre del convenio.
¿Cuáles?	Alteraciones del orden público, restricciones de movilidad y acceso a determinados sectores rurales, desplazamiento de comunidades, dificultades para la atención y seguimiento de beneficiarios, lluvias intensas, deterioro de vías y demás condiciones territoriales que puedan dificultar la realización de las actividades finales y la recopilación, validación y consolidación de información.
Tipo de evento	**Antrópico, social, socio-natural y natural.**
Indique si el evento asociado a la amenaza se ha presentado en la zona donde se ejecutará el proyecto.	**Sí.** El estudio previo identifica que durante la ejecución del convenio se han presentado alteraciones del orden público, desplazamiento forzado, dificultades de acceso, condiciones geográficas y climáticas adversas y rotación de personal, circunstancias que han incidido en el desarrollo de las actividades programadas.
Nombre del documento / fuente de información	Estudios y documentos que soportan la ejecución y cierre del Convenio Interadministrativo No. 2498-2025, diagnóstico de la problemática territorial, información institucional y demás soportes disponibles relacionados con la ejecución del convenio.
¿Existen estudios que pronostican la probable ocurrencia de amenazas en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto?	**Sí.** Para las amenazas naturales y socio-naturales existen instrumentos de planificación territorial y fuentes técnicas aplicables. En cuanto a las condiciones de orden público, movilidad y acceso, estas requieren seguimiento durante la ejecución, particularmente por tratarse de actividades que comprenden intervenciones finales a beneficiarios y desplazamientos a territorio.
Nombre del documento / fuente de información	Instrumentos de planificación territorial, documentos de diagnóstico y ejecución del proyecto, información institucional y demás fuentes oficiales disponibles y aplicables al territorio.
Indique si el evento podría llegar a presentarse en un futuro, de acuerdo con información técnica.	**Sí.** Durante el desarrollo de las actividades finales podrían presentarse nuevamente restricciones de movilidad y acceso, alteraciones del orden público, dificultades para contactar o atender beneficiarios, lluvias intensas, deterioro temporal de vías y otros eventos naturales o socio-naturales que puedan afectar la programación de las actividades y la recopilación de información.
En caso de que el evento asociado a la amenaza se presentara en la zona donde se ejecutará el proyecto, ¿quién sería el o los responsables directos?	La responsabilidad se determinará de acuerdo con la naturaleza, causa y posibilidad de prevención o mitigación del evento. El contratista responderá por aquellos riesgos derivados de sus propias obligaciones, organización y medios de ejecución. Frente a eventos externos a las partes, su tratamiento se realizará conforme a las condiciones contractuales y al régimen jurídico aplicable, incluyendo, cuando corresponda, las figuras de fuerza mayor o caso fortuito.
% de responsabilidad frente al riesgo posible	La distribución deberá atender la naturaleza de cada riesgo. **Contratista: 50% / ASOMURA: 50%** para aquellos riesgos cuya prevención, coordinación o mitigación requiera actuación conjunta. Los riesgos exclusivamente atribuibles a una de las partes serán asumidos por aquella que tenga capacidad de prevenirlos, controlarlos o mitigarlos.

26.2. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS ESPECÍFICAS:

Amenaza	¿Antecedentes?	Tipo de evento	¿Puede presentarse durante la ejecución?	Fuente / soporte	Responsable	% responsabilidad
Alteraciones del orden público	Sí	Antrópico/social	Sí	Información y antecedentes identificados durante la ejecución del Convenio 2498-2025	Compartido	50/50

www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

Amenaza	¿Antecedentes?	Tipo de evento	¿Puede presentarse durante la ejecución?	Fuente / soporte	Responsable	% responsabilidad
Restricciones de movilidad y acceso a zonas rurales	Sí	Antrópico/social	Sí	Condiciones territoriales y antecedentes de ejecución del convenio	Compartido	50/50
Dificultades para realizar las intervenciones finales a beneficiarios	Sí	Social/operativo	Sí	Actividades pendientes de atención y seguimiento a beneficiarios	Compartido	50/50
Desplazamiento o ausencia de beneficiarios	Sí	Social/antrópico	Sí	Antecedentes identificados durante la ejecución del convenio	Compartido	50/50
Dificultades de comunicación y localización de beneficiarios	Sí	Social/operativo	Sí	Información derivada del seguimiento a productores y actividades pendientes	Compartido	50/50
Lluvias intensas y condiciones climáticas adversas	Sí	Natural/socio-natural	Sí	Información territorial e instrumentos de planificación aplicables	Compartido	50/50
Deterioro o afectación temporal de vías de acceso	Sí	Socio-natural	Sí	Condiciones geográficas y climáticas identificadas durante la ejecución	Compartido	50/50
Inundaciones	Sí	Socio-natural	Sí	Instrumentos de planificación territorial e información aplicable	Compartido	50/50
Movimientos en masa	Sí	Socio-natural	Sí	Instrumentos de planificación territorial e información técnica aplicable	Compartido	50/50
Rotación o desvinculación del personal requerido para las actividades finales	Sí	Administrativo/operativo	Sí	Antecedentes de rotación de personal durante la ejecución del convenio	Contratista	100%
Demoras en la consolidación, validación y organización de la información	Sí	Administrativo/operativo	Sí	Volumen de información pendiente identificado para el cierre	Contratista	100%
Accidentes durante el transporte y movilización del personal	Sí	Antrópico	Sí	Condiciones propias de desplazamiento y ejecución territorial	Contratista	100%
Dificultades de coordinación con entidades, equipos técnicos o actores territoriales	Sí	Administrativo/social	Sí	Características de ejecución y cierre del convenio	Compartido	50/50

27. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el **formato – Comunicación de aceptación de la oferta** y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

- **MULTAS**

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co
Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó
(+57) 312 8906841
604 8151144

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución de las actividades contratadas se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente documento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,25] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0,50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5%)] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

- **CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

- **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

- **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

- **CESIÓN**

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley 1150 de 2007.
Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

- **CADUCIDAD:**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROPONENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, ASOMURA, previo concepto no vinculante del supervisor y/o interventor, requerirá al PROPONENTE para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el PROPONENTE haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, ASOMURA podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ASOMURA también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, ASOMURA hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que ASOMURA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro PROPONENTE, a quien a su vez se le podrá

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del PROPONENTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de ASOMURA. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que ASOMURA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el PROPONENTE se obliga a aceptar.

28. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Formato 1 – Pacto de transparencia.
Formato 2 - Carta de presentación de la oferta
Formato 3 - Compromiso anticorrupción
Formato 4 - Formato experiencia
Formato 5 - Certificado de multas e inhabilidades
Formato 6 - Conformación de proponente plural
Formato 7 - Documento de conformación de unión temporal
Formato 8 - Pagos de seguridad social y aportes legales – persona jurídica y natural
Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 10. Formato de Conflicto de Intereses
Formato 11. Propuesta económica.
ANEXOS 1. Formatos criterio de desempate

VIVIANA MARCELA QUIROZ OSORIO
Subdirectora ejecutiva – obras

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión técnica	Juan Camilo Rodriguez Sastoque Apoyo a la supervisión	
Revisión financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		